

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 23 de mayo de 2022. A despacho de la señora juez informando, que el término de traslado de las excepciones venció el 18 de mayo de 2022 y en la aludida fecha a las 2:50 p.m. el apoderado de la parte demandante, allegó escrito descorriendo el traslado. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitrés (23) de mayo de Dos mil Veintidós (2022).

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA (CONYUGE)
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00346-00.

AUTO No 877

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez vencido el término de traslado de la demanda encontrándose debidamente trabada la Litis, se procede a incorporar a expediente el escrito allegado por el demandante, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR en el expediente digital el escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **OCHO (8) DE JULIO DE 2022 A LAS 8:30 AM,** Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con el artículo 103 y parágrafo 1o artículo 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Constancia de no acuerdo conciliatorio, que data de 2 de septiembre de 2021, suscrito por la Universidad Cooperativa de Colombia, (Archivo 01 folios 7 a 10 expediente digital)
- Registro civil de matrimonio de los señores Julio Hernán Martínez García y Ornella Clarencia Canizales Maraner, (Archivo 08 folios 5 a 6 expediente digital)
- Cedula de ciudadanía señora Ornella Clarencia Canizales Maraner (Archivo 08 folios 7 y 8 expediente digital)
- Acuerdo previo para disolución de sociedad conyugal de los señores Julio Hernán Martínez García y Ornella Clarencia Canizales Maraner (Archivo 08 folios 9 a 13 expediente digital)
- Relación de gastos de la señora Ornella Clarencia Canizales Maraner, (Archivo 08 folio 14 expediente digital)
- Comprobante de transacción Banco de Bogotá, de pago de salud y pensión, (Archivo 08 folio 16 expediente digital)
- Comprobante universal de recaudo Banco Av Villas – Conjunto residencial la Pilarica, (Archivo 08 folio 17 expediente digital)
- Recibos de energía a nombre de la señora Ornella Clarencia Canizales Maraner, (Archivo 08 folios 18 y 19 expediente digital)
- Recibo de gas a nombre de Steven Serna Canizalez, (Archivo 08 folio 20 expediente digital)
- Comprobante de pago nómina de pensionado señor Julio Hernán Martínez García – Colfondos, mes de mayo 2019, (Archivo 08 folio 20 expediente digital)

PRUEBA TESTIMONIAL.

De conformidad con lo solicitado en la demanda, para que declaren sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción del testimonio de las siguientes personas HECTOR ANTONIO CALVO TEJADA Correo hectorola38962@gmail.com y STEVEN SERNA CANIZALES correo sernasteven2@hotmail.com, testimonios que se recepcionaran en la fecha antes citada y a quienes se remitirá la invitación para la audiencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

- Acuerdo previo para disolución de sociedad conyugal de los señores Julio Hernán Martínez García y Ornella Clarencia Canizales Maraner (Archivo 16 folios 8 a 12 expediente digital)
- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-166336 (Archivo 16 folios 13 a 16 expediente digital)
- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-618988, (Archivo 16 folios 17 a 19 expediente digital)
- Hoja de resumen contrato de crédito de consumo, (Archivo 16 folio 23 expediente digital)

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

1º Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante ORNELLA CLARENCIA CANIZALES MARANER y del demandado JULIO HERNAN MARTINEZ, que se practicara en la fecha de la audiencia antes fijada.

2º REQUERIR a los señores ORNELLA CLARENCIA CANIZALES MARANER y JULIO HERNAN MARTINEZ, para que con tres días de antelación a la audiencia, aporten las certificaciones de ingresos, con el fin de determinar la capacidad económica de las partes.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de correo electrónico, y adviértaseles que deben concurrir a la audiencia con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co³

EYCA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co⁴